



**VISTO:**

La Carta de renuncia de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe Legal N° D000119-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 06 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del Visto la señora **LUCINDA CHEGNE GONZALES** comunica al señor Gerente General Regional de esta Entidad que por razones estrictamente personales presenta su renuncia formal, voluntaria e irrevocable al cargo de tía sustituta en la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca, la misma que debe tomarse con eficacia al 01 de enero del año 2022, toda vez que debe cumplir previamente con realizar la entrega del cargo, entrega de bienes asignados a su persona, así como las deudas que podría mantener con su Centro de Labores, ello en cumplimiento a lo dispuesto por Artículo 97, Literal d) del Reglamento Interno de los servidores civiles del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Artículo 34, Literal b) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con lo dispuesto en el Artículo 182 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: **"La Carrera Administrativa termina por: b) Renuncia...";**

Que, el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Del mismo modo en el citado cuerpo normativo Artículo 185, se prevé que: "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, el Reglamento Interno de los servidores civiles del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000119-2020-GRC-GGR de fecha 31 de julio de 2020, establece en su Artículo 97, literal d) lo siguiente: **"Son causas del término del servicio civil, las que a continuación se detallan: d) La renuncia del servidor (a) civil";**

Que, del mismo modo el Reglamento Interno de los servidores civiles del Gobierno Regional Cajamarca, contempla en su Artículo 98 lo siguiente:



**Artículo 98.** Los servidores/as civiles que finalicen o suspendan temporalmente su relación laboral con la Entidad, o que son trasladados funcionalmente a otro puesto de trabajo, están obligados a efectuar la entrega de cargo, de acuerdo al procedimiento que se señala, siendo las pautas para la correcta realización de la Entrega de Cargo, para todas las causales de cese, menos el de fallecimiento, el servidor/a civil deberá considerar lo siguiente:

- Deberá realizar la entrega del cargo que contemple la devolución de los equipos y bienes asignados, así como proceder con la visación de las dependencias que den cuenta de la entrega de los bienes, fotochecks y no adeudos en general, en un plazo máximo de cinco (5 días) hábiles posteriores al cese, suspensión temporal de sus funciones, o traslado a otro puesto de trabajo, bajo responsabilidad.
- Deberá entregar a su jefe inmediato el informe de entrega de cargo adjuntado documentación en físico y virtual, que dé cuenta de los archivos de trabajo, estado situacional de los pendientes e información relevante del puesto.
- Deberá completar una encuesta de salida de la Dirección de Personal.

La recepción de la entrega de cargo implica la conformidad con la documentación y bienes recibidos; no supone una conformidad con el contenido cualitativo del servicio prestado, ni una calificación aprobatoria de la gestión desempeñada por el servidor/a civil.

Que, en ese sentido, la extinción de la carrera administrativa de un servidor o servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, debe sustentarse en alguna de las cuatro (04) causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso en concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente, que para el presente caso es procedente aprobar el cese por causal de renuncia; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicha servidora los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Personal, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO** con efectividad a partir del 01 de enero de 2022, por causal de **RENUNCIA** voluntaria de la trabajadora **LUCINDA CHEGNE GONZALES**, servidora nombrada en el cargo de tía sustituta en la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, debiendo efectuar la entrega y recepción de cargo según las formalidades establecidas.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone a doña **LUCINDA CHEGNE GONZALES**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente resolución a doña **LUCINDA CHEGNE GONZALES** en su centro laboral Aldea Infantil San Antonio Cajamarca y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE** la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL